

<b>OTROSÍ 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 03/2021 - CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE INTERLANS COMUNICACIONES S.A.S. Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIBANK COLPATRIA S.A.) ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ</b>												
<b>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE - NIT 830.053.994-4</b>												
<b>PRÓRROGA Y ADICIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO No. 03/2021 - CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</b>			<b>Fecha de Emisión: 19/05/2022</b>									
<b>Señores: INTERLANS COMUNICACIONES S.A.S NIT 900.165.920-4, representada legalmente por José Orlando Marín Jaramillo identificado con cédula 75.084.806</b>												
<b>Dirección:</b> Carrera 10 No. 5-19 Municipio Neira - Caldas <b>Teléfono:</b> 0363494815 - 0363494815 - 3168347258 <b>Email:</b> contabilidad@interlans.net, agente2@interlans.net			<b>Ciudad:</b> Neira-Caldas									
<b>Sírvase suministrar o prestar el bien o servicio que se detalla a continuación:</b>												
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO No. 03/2021 - CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:</b> Adquisición del servicio de conexión a internet de la sede técnica del Proyecto Aeropuerto del Café ubicada en el Paraje la Parroquia Lote 64 del Municipio de Palestina- Caldas.												
<p>Que para la emisión de la presente prórroga y adición a la Orden de Compra de Servicios se cuenta con recursos suficientes, acorde con el certificado de disponibilidad de recursos de la siguiente manera:</p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PATRIMONIO AUTÓNOMO</th> <th>NUMERO CDR</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE</td> <td>027-2022</td> <td>17 de mayo de 2022</td> <td>\$3.855.600.00</td> </tr> </tbody> </table>		PATRIMONIO AUTÓNOMO	NUMERO CDR	FECHA	VALOR	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE	027-2022	17 de mayo de 2022	\$3.855.600.00			
PATRIMONIO AUTÓNOMO	NUMERO CDR	FECHA	VALOR									
PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE	027-2022	17 de mayo de 2022	\$3.855.600.00									
<b>Detalles de Instrucción Fiduciaria</b>		<p>Mediante la instrucción suscrita por el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, de fecha del 20 de mayo de 2022, y formato de solicitud de orden de compra de bienes o servicios, se ha instruido de forma expresa a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como representante y vocera del patrimonio autónomo Aerocafé, para suscribir la prórroga y adición a la orden de servicios No. 03/2021 - CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES cuyo objeto es: <i>“Adquisición del servicio de conexión a internet de la sede técnica del Proyecto Aeropuerto del Café ubicada en el Paraje la Parroquia Lote 64 del Municipio de Palestina- Caldas”</i>.</p> <p>De acuerdo con el alcance inicial de la Orden de Servicios No. 03/2021, materializada en el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones, fueron adquiridos los siguientes servicios:</p>										

	<b>Servicio de conectividad a internet - Oficina de Palestina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios de Internet</li> <li>• Internet corporativo - 20 Mg.</li> <li>• Instalación: Incluye Radio Enlace, router wifi de alta cobertura exterior o interior cableado, desplazamiento técnico.</li> </ul>	UNIDAD	1	
<p>Acorde con la solicitud presentada por el Supervisor de la Orden de Servicios No. 03 de 2021, materializada en el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones, Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión, la adición y prórroga a la Orden de Servicios se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:</p> <p><b>1. ANTECEDENTES</b></p> <p>a) La Orden de Servicio No. 03 de 2021 tiene por objeto: “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE LA SEDE TÉCNICA DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ UBICADA EN EL PARAJE LA PARROQUIA LOTE 64 DEL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS”.</p> <p>b) El valor de la misma se fijó en la suma de \$4.205.600, para ser cancelado en pagos mensuales de \$321.300, más un costo de instalación de \$350.000, previa presentación de la factura y certificación de pago suscrita por el supervisor.</p> <p>c) La orden se firmó con un plazo de doce (12) meses e inició su ejecución el 1 de junio de 2021.</p> <p>d) Dado que existe la necesidad de adicionar y prorrogar esta orden, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar el contrato, recibiendo respuesta afirmativa con congelación del valor mensual mediante correo electrónico del 21 de abril de 2022, la cual se adjunta a este documento.</p> <p><b>2. VIABILIDAD JURIDICA</b></p> <p>...</p> <p>c) El contrato único de servicios de telecomunicaciones que maneja el prestador INTERLANS COMUNICACIONES SAS, previó la renovación automática en la cláusula segunda con el siguiente texto: “El presente contrato se celebrara (sic) durante el periodo de un año, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato pasado dicho periodo”; dicha renovación fue aceptada por la Representante Legal de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. al momento de la firma.</p> <p>d) De otra parte, el servicio de internet contratado quedó catalogado como servicio público esencial a través de la Ley 2108 de 2021, por lo que, si se asimila al servicio público de energía o acueducto, para su contratación no se requeriría contar con</p>					

	<p>una orden o contrato previo, por lo que se solicitó concepto a la Dirección Jurídica mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022.</p> <p>...</p> <p>De acuerdo con el PAAC 2022, aprobado por el Comité Fiduciario el pasado 19 de enero de 2022, se cuenta con recursos suficientes para cubrir esta adición por \$1.927.800.”</p>
<b>Obligaciones del proveedor del servicio</b>	Las obligaciones se encuentran definidas en el <i>Contrato para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones</i> .
<b>Obligaciones del Patrimonio Autónomo Aerocafé</b>	Las obligaciones se encuentran definidas en el <i>Contrato para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones</i> .
<b>Forma de pago</b>	De acuerdo con lo establecido en la Orden de Servicios No. 03 de 2021, materializada en el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones.
<b>Lugar de ejecución</b>	La prestación del servicio de conexión a internet en la sede técnica ubicada en el Municipio de Palestina – Caldas, será realizada en la Oficina de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo ubicada en el Paraje la Parroquia Lote 64 del Municipio de Palestina - Caldas.
<b>Plazo</b>	La presente prórroga a la Orden de Servicios No. 03 de 2021, materializada en el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones, tiene un plazo de ejecución hasta el 1 de diciembre de 2022.
<b>Control de ejecución o supervisión</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ o quien designe el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ de conformidad con lo establecido en la Orden de Servicios No. 03 de 2021, materializada en el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones.
<b>Requisitos de perfeccionamiento y ejecución</b>	La presente prórroga y adición a la orden de servicios se entiende perfeccionada con la firma del representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo <b>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE</b> , identificado con el NIT 830.053.994-4.
<p><b>VALOR TOTAL:</b> El valor de la adición a la orden se servicios será la suma de <b>UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.927.800) M/CTE INCLUIDO IVA</b>, incluidos todos los impuestos que de ley se generen, para un valor total de la orden de servicio de para un valor total de la orden de servicio de <b>SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.133.400) M/CTE INCLUIDO IVA</b>.</p>	
<b>OBSERVACIONES</b>	<p>1. Considerando que de conformidad con la cláusula segunda del <i>Contrato para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones</i> establece:</p> <p><b>SEGUNDA. - TERMINO DE DURACIÓN:</b> <i>El presente contrato se celebrará durante el periodo de un año, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato pasado dicho periodo. Si antes de la fecha de terminación del contrato el suscriptor desea dar por terminado el servicio, este debe de cancelar el 50% del valor que hace falta por ejecutar.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> <i>Los servicios amparados por el presente contrato, tendrán la vigencia indicada en las condiciones señaladas en el respectivo acuerdo</i></p>

	<p><i>de Servicio que para el efecto se suscriba, el cual hará parte integral de éste contrato.</i></p> <p>El contrato se podrá terminar en cualquier momento por cualquiera de las partes durante la presente prórroga teniendo en cuenta que ya transcurrió un año de ejecución del referido contrato.</p> <p>2. Teniendo en cuenta que el <i>Contrato para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones</i> establece en su cláusula octava: <b>"OCTAVA.- MODIFICACIONES ESCRITAS:</b> <i>El presente Contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las partes; sin dicha formalidad se considerará inexistente"</i>, se deberá proceder con la suscripción del otrosí correspondiente.</p>
<p>El valor y condiciones de la presente orden de servicios se materializaron en el Contrato para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones.</p>	
<p>La presente prórroga y adición de la Orden de Servicios No. 03 de 2021, materializada en el Contrato para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones, es procedente de conformidad con lo establecido en los numerales en los numerales 5.3 "Ampliación del plazo", 5.4 "Ampliaciones en el valor de los contratos" y 5.6 "Modificaciones contractuales" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ.</p>	



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, Representante Legal.  
FIDUCIARIA SCOTIBANK COLPATRIA S.A.  
Actuando única y exclusivamente como vocero  
del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

